



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0294

Sevilla, Valle, diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: GERARDO VALBUENA SALAS
RADICACIÓN: 2019-00196-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 0251 de data 10 de febrero de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en el extremo pasivo el señor **GERARDO VALBUENA SALAS.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 0251 de data 10 de febrero de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y, parte ejecutada el señor **GABRIEL VALBUENA SALAS;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.450.325,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL**



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00196-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA –
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs Demandado: GERARDO VALBUENA SALAS.

TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.450.325,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 025
DEL 18 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace78ec321307829a3f29290459ba7de70ef92a4d6abad5a1312272881ede0f2

Documento generado en 17/02/2022 01:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>